



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**Resolución Número. 7/2020**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

**VISTO:** La Resolución PNP-01-2020, de fecha 7 de enero del año 2020, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4,401,629.00 en adelante.

**VISTO:** La Comunicación de fecha 19 de marzo del 2020, instrumentado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras y Contrataciones, al Dr. Cesar Montas, Director Depto. De Jurídica y asesor Comité de Compras, solicitud sobre Resolución Motivada de la Publicación de la Resolución No. 03/2020, sobre el Salario Mínimo Nacional a favor de los trabajadores a destajo de albañilería.

**VISTO:** El Informe Pericial emitido por la **Licdo. Ricardo Antonio Díaz Báez**, abogado de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** La Comunicación de fecha 16 de marzo del 2019, instrumentado por la Licda. Kirsi Sánchez, Encargada de Comunicaciones, a la Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, sobre la Solicitud de la publicación de la Resolución No. 03/2020, sobre el Salario Mínimo Nacional a favor de los trabajadores a destajo de albañilería. Ficha Técnica anexada.

**VISTO:** El estudio económico de fecha 03/18/2020 realizado por la Licda. Deyanira Grullón.

**VISTO:** La certificación de Apropiación de fecha 19 de marzo del 2020, No. De documentación EG15846249465707fal5, por un valor de trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y nueve con 20/100, (RD\$376,939.20).

**Considerando:** La Comunicación de fecha 19 de marzo del 2020, instrumentado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compras y Contrataciones, al Dr. Cesar Montas, Director Depto. De Jurídica y asesor Comité de Compras, solicitud sobre Resolución



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

Motivada de la Publicación de la Resolución No. 03/2020, sobre el Salario Mínimo Nacional a favor de los trabajadores a destajo de albañilería.

**Considerando:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."*

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social..."*

**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."*

**Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."*

El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

**RESUELVE:**

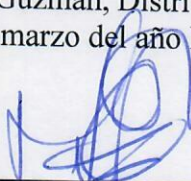
**Primero:** RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Publicación de la Resolución No.7/2020, y la realización de la Publicación de la Resolución No. 03/2020, sobre el Salario Mínimo Nacional a favor de los trabajadores a destajo de albañilería, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**Segundo:** ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.


En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Altagracia Espailat**, quien representa a la  
**Licda. Mari Norki Ozuna**  
Viceministra  
Presidente del CCC




  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan José Estrella Muñoz**  
Director Financiero  
Miembro del CCC




  
\_\_\_\_\_  
**Patricia Rodríguez**, quien representa al  
**Dr. César Montas Abreu**  
Director Jurídico  
Miembro del CCC



  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Carlos Alberto Silié Ogando**  
Dir. de Planificación y Desarrollo  
Institucional, Miembro del CCC



  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Patria M. de la Rosa de Cotes**,  
Responsable de Acceso a la Información,  
Miembro del CCC

